
DICTAMEN SECTORIAL

| | |
|---------------------------|---|
| AUTOR | : CENTRO DE GESTION AMBIENTAL (CEGA) 4º DISTRITO – MENDOZA - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD |
| ASUNTO | : MGIA “INTERCONEXIÓN 500KV NUEVA EETT LOS CÓNDORES – AMPLIACIÓN EETT RÍO DIAMANTE” DEPARTAMENTOS DE MALARGÜE Y SAN RAFAEL – MENDOZA |
| OBJETO | : PRODUCIR DICTAMEN SECTORIAL |
| AUTOR DEL PROYECTO | : ENEL TRADING ARGENTINA S.R.L. |

Vienen a consideración y posterior Dictamen Sectorial de esta Dirección Nacional de Vialidad – 4º Distrito Mendoza, la documentación correspondiente a la obra denominada “Manifestación General de Impacto Ambiental - Interconexión 500 kv nueva EETT Los Cóndores - Ampliación EETT Río Diamante - ubicada en los Departamentos de Malargüe y San Rafael, propuesto por la empresa ENel Trading Argentina S.R.L., el cual se tramita por Expediente N° EX-2019-05765658-GDEMZA-SAYOT.

La documentación presentada es la siguiente:

1. Copia de la Resolución N° 43/20 de inicio del Procedimiento de la Secretaría de ambiente y Ordenamiento Territorial.
2. Copia del Estudio de Impacto Ambiental (en formato digital).
3. Copia del Dictamen Técnico elaborado por la Universidad Nacional de Cuyo.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Conforme a la documentación obrante, el proyecto tiene por finalidad la interconexión de los sistemas eléctricos nacionales de Chile y Argentina vinculando la Estación Transformadora Los Cóndores (ubicada al Oeste de la presa de la Laguna del Maule, en Chile) con la Estación Transformadora Río Diamante (ubicada al Oeste de la localidad de 25 de Mayo y de la ciudad de San Rafael, en la provincia de Mendoza, a través de una línea de transmisión de Extra Alta Tensión de 500 kv. El proyecto de la LEAT, tiene una extensión de 285 km en territorio Argentino, comienza en el límite con Chile, próximo al Paso Pehuenche y finaliza en la estación transformadora Río Diamante.

En Argentina el trazado seleccionado para la línea eléctrica reconoce tres tramos:

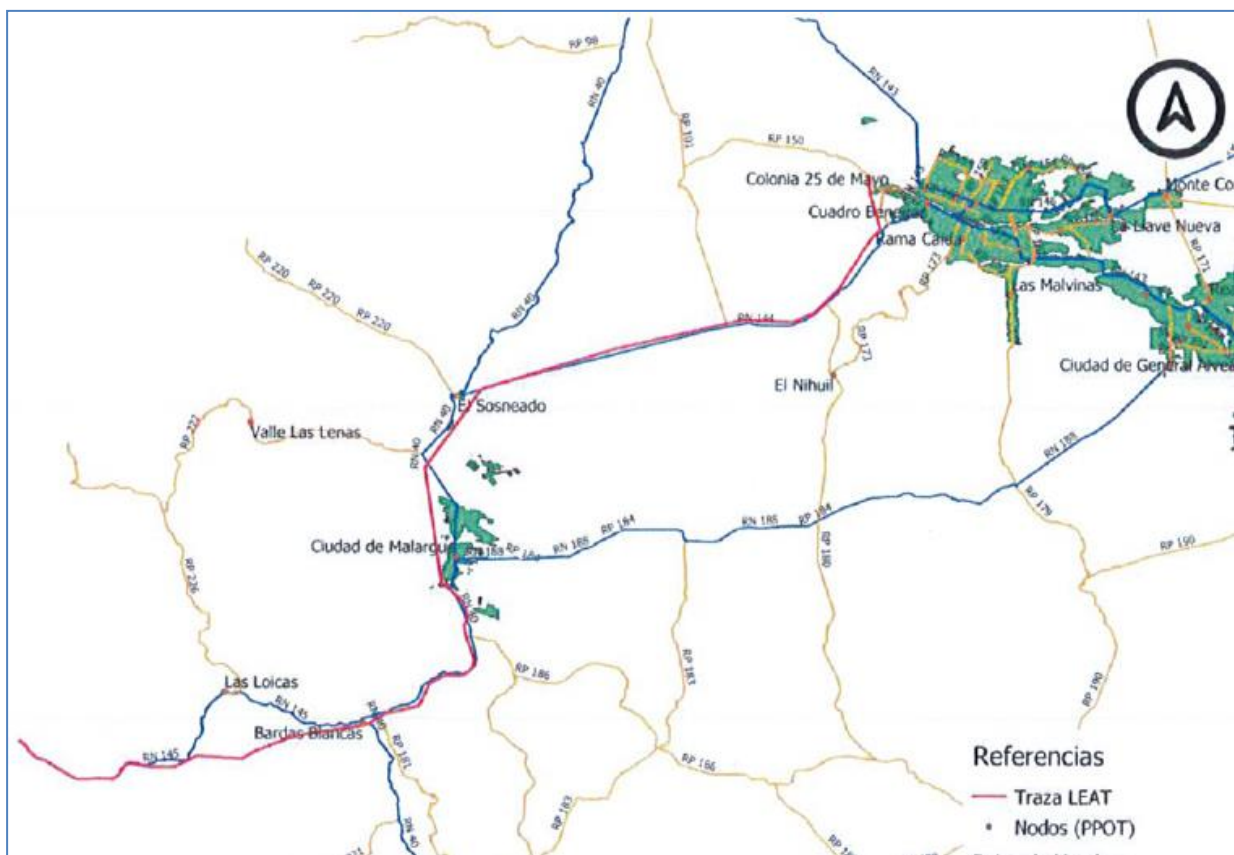
Tramo 1: Sector Alta Montaña desde el límite Internacional hasta el cruce del Río Grande a la altura de Bardas Blancas. Su recorrido es paralelo a la RNN° 145.

Tramo 2: Desde el cruce del Río Grande a la altura de Bardas Blancas hasta el Sosneado. Su recorrido es paralelo a la RNN° 40.

Tramo 3: Desde El Sosneado hasta la EETT Río Diamante. Su recorrido es paralelo a la RNN°144.

De las tres variantes propuestas consideran que la variante A (verde) es la que mejor viabilidad posee y la más apta ambientalmente para ser llevada a la etapa de proyecto ejecutivo.

Se considera un área operativa de 100 metros a cada lado de la traza de la línea y del área de la EETT.



Vista de la variante seleccionada - Infraestructura vial en el área de influencia del proyecto

OBSERVACIONES

Para el desarrollo del presente proyecto deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. En el estudio de impacto ambiental no se visualizan los lugares de cruces de la línea con nuestras rutas Nacionales N° 145, 40 y 144. No es posible distinguir ni los lugares de cruce ni las distancias de la línea con respecto a la calzada de las rutas. Sin embargo, se entiende que la traza de la línea eléctrica se desarrollará en general sin hacer uso de las zonas de camino bajo jurisdicción de la DNV,

afectando a las Rutas Nacionales eventualmente en zonas de cruce. **Deberá presentar a Vialidad Nacional el proyecto o informar en que lugares cruzan las rutas nacionales.**

2. Las alturas establecidas en el estudio ambiental para los cruces con Rutas Nacionales punto 11.3.3.1.7 D.N.V., de 6,95 metros son erróneas y no se condicen con las normativas del ENRE que nos han sido impuestas recientemente en la construcción de por ejemplo la obra Variante Palmira.

Se establece que los cruces deben cumplir los requerimientos mínimos de distancia de seguridad a la calzada de la ruta, el cual es de 10 metros en las condiciones de máxima temperatura de operación del conductor por descenso de la catenaria, que resulta para esta línea de 65°C (normativa del ENRE).

Estos cruces son zonas críticas para las rutas nacionales, en cada punto de cruce de una Ruta Nacional se deberán verificar las condiciones de seguridad eléctrica para la circulación segura de todo tipo de vehículos (**particularmente de vehículos de transporte de cargas peligrosas, combustibles, inflamables, explosivos y cargas extraordinarias**).

3. El Proponente del Proyecto (y/o la empresa contratista que resulte a cargo de la construcción de la obra) deberá gestionar ante el 4° Distrito – Mendoza de la DNV (con la debida anticipación) el correspondiente Permiso a Terceros para la autorización de cruces de la línea eléctrica a través de las zonas de camino de las Rutas Nacionales.

Para la obtención de cada Permiso a Terceros por parte de la DNV, el Proponente del Proyecto (y/o la empresa contratista que resulte a cargo de la construcción de la obra) **deberá presentar el proyecto ejecutivo de cada punto de cruce con una Ruta Nacional** verificando que se atiendan rigurosamente las exigencias relativas a la seguridad eléctrica para el tránsito vehicular que estipulan las normativas específicas vigentes emitidas por los organismos reguladores de aplicación (ENRE, EPRE, etc.).

4. Debido a que se considera un área operativa de 100 metros a cada lado de la traza de la línea, se deberá tener en cuenta de manera de no superponer nuestra zona de camino de 100 metros en la mayoría de los tramos, con su zona operativa de 100 metros a cada lado de la L.E.A.T.
5. No se deberá interferir ni restringir nuestra zona de camino debido a que se encuentran instalados en estas rutas nacionales servicios fundamentales como gasoductos, poliductos, fibra óptica y demás servicios.
6. La línea eléctrica de Proyecto no podrá disponer torres de soporte de conductores eléctricos dentro de

las zonas de camino de las Rutas Nacionales.

7. Se deberá gestionar ante el 4° Distrito – Mendoza de la DNV (Sección Tierras) la definición de la Línea de Cierre de la zona de camino de la Ruta Nacional N° 145 en el tramo de ejecución de los trabajos proyectados a fin de asegurar que la ubicación de la LEAT y cualquier otra obra accesorias no interfieren con la zona de camino bajo jurisdicción de la DNV.
8. Infraestructuras de servicios: Antes de comenzar con los trabajos, el proponente deberá realizar las gestiones de autorización correspondiente en la **Sección Permisos a Terceros de la División Conservación del 4° Distrito – Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad**, toda vez que deban realizarse cruces o tendidos de servicios por la zona de camino de las Rutas Nacionales.
9. Será de aplicación para esta obra el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales de la Dirección Nacional de Vialidad – MEGA II/2007, cuya copia puede solicitarse al Centro de Gestión Ambiental del 4° Distrito de la D.N.V., sito en Pedro Molina 748 ciudad - Mendoza.
10. Será de aplicación la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial – Decreto PEN N° 79/98 Anexo R “**Pesos y dimensiones**”, toda vez que por Rutas Nacionales se transporten áridos, materiales en general, insumos, suelos, agregados pétreos, maquinarias, equipos, estructuras metálicas y/o de madera, caños, materiales de construcción en general, etc.
11. El proponente deberá gestionar con la debida antelación, y a partir del inicio de los trabajos y hasta la final del período de finalización del mismo, todos los **permisos de tránsito para el transporte por Rutas Nacionales en la oficina de “Permisos de Tránsito – Área Cargas” del 4° Distrito de la DNV**.
12. Las actividades de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de **Residuos Peligrosos**, quedarán sujetos a las disposiciones de la **Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos y el Decreto Reglamentario N° 831/93 y el Decreto N° 779/95** que reglamenta el transporte de materiales peligrosos por carretera.
13. Cuando debido a la magnitud de los trabajos deban realizarse desvíos de tránsito, atendiendo a su seguridad, la zona de labor contará con banderilleros, apoyo policial y adecuado señalamiento ajustado a lo establecido en el Capítulo L, Sección L.XIX: “Señalamiento de obra en construcción”, y Sección L.XIX.3 “Control de Tránsito en Áreas de Trabajo” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad, cuyo ejemplar podrá consultarse en la sede del 4° Distrito de la D.N.V.
14. Todo señalamiento que se realice en Rutas Nacionales para información al usuario, deberá ajustarse a

las Normas de Señalamiento de la Dirección Nacional de Vialidad en cuanto a ubicación y características de los mismos. **Queda prohibido la colocación de carteles con logos comerciales de cualquier tipo.**

15. En la construcción y habilitación de desvíos y señalamiento de precaución, queda prohibido la utilización de **dispositivos lumínicos a combustible de cualquier tipo.**
16. Bajo ningún concepto se acepta el vuelco al sistema de desagües de la ruta desechos de obra, chatarra, escombros o agua proveniente del lavado de camiones mixer, herramientas, equipos, etc.
17. Queda prohibido el acopio de materiales de cualquier naturaleza – suelos, escombros, producto de demoliciones - dentro de la zona de camino, como así mismo instalaciones de campamentos, depósitos de materiales, etc.
18. Todos los residuos sólidos provenientes de las actividades de la obra, deberán juntarse y disponerse en vertederos o escombreras municipales, bajo ningún concepto se permitirá que se abandonen en áreas aledañas a la Ruta.
19. **Se deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar la afectación de las redes de servicios existentes en el lugar de las obras.** La Contratista será responsable de realizar a su exclusiva cuenta y riesgo, los estudios y proyectos, programaciones de obra y todas las gestiones necesarias ante las entidades reguladoras, concesionarias, prestadoras, etc. Con el fin de obtener las aprobaciones de los reemplazos y/o traslados a total satisfacción de la entidad involucrada.
20. Toda obra que implique una intervención en la zona de camino, deberá canalizarse a través del 4° Distrito – MENDOZA - de la DNV.

**CENTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL
4° DISTRITO– D.N.V.
MENDOZA**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Sectorial Vialidad Nacional - MGIA Línea Eléctrica Extra Alta Tensión 500kv Malargüe -San Rafael

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.